



Asamblea General

Distr. general
19 de julio de 2021
Español
Original: árabe, chino, español e inglés

Septuagésimo sexto período de sesiones
Tema 97 del programa provisional*
Creación de una zona libre de armas nucleares
en la región de Oriente Medio

Creación de una zona libre de armas nucleares en la región de Oriente Medio

Informe del Secretario General

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	2
II. Observaciones	2
III. Respuestas recibidas de los Gobiernos	4
Albania	4
China	5
Colombia	6
Cuba	7
Israel	8
México	8
República Árabe Siria	9
Venezuela (República Bolivariana de)	12
IV. Respuesta recibida de la Unión Europea	13

* [A/76/150](#).



I. Introducción

1. En el párrafo 10 de su resolución 75/33, relativa a la creación de una zona libre de armas nucleares en la región de Oriente Medio, la Asamblea General solicitó al Secretario General que siguiera celebrando consultas con los Estados de la región y con otros Estados interesados, conforme a lo dispuesto en el párrafo 7 de su resolución 46/30. Teniendo en cuenta la evolución de las circunstancias en la región, la Asamblea solicitó también al Secretario General que recabara la opinión de esos Estados sobre las medidas que figuran en los capítulos III y IV del estudio anexo al informe del Secretario General de 10 de octubre de 1990 (A/45/435) o sobre otras medidas pertinentes, a fin de avanzar hacia la creación de una zona libre de armas nucleares en la región de Oriente Medio. En el párrafo 11 de la resolución, la Asamblea solicitó al Secretario General que en su septuagésimo sexto período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución. El presente informe se ha preparado en cumplimiento de esa solicitud.

2. El 19 de febrero de 2021, la Oficina de Asuntos de Desarme envió a todos los Estados Miembros una nota verbal en la que señalaba a su atención los párrafos 10 y 11 de la resolución 75/33 y pedía sus opiniones al respecto, con una fecha límite del 31 de mayo de 2021 para presentar los informes. Las opiniones que se reciban con posterioridad a esa fecha se publicarán en el sitio web de la Oficina (<https://www.un.org/disarmament/es>) en el idioma en que se presenten. No se publicarán adiciones.

3. Se recibieron respuestas de los Gobiernos de Albania, China, Colombia, Cuba, Israel, México, la República Árabe Siria y Venezuela (República Bolivariana de), las cuales se reproducen en la sección III del presente informe. En la sección IV se reproduce una respuesta recibida de la Unión Europea, de conformidad con las modalidades que establece la Asamblea General en su resolución 65/276.

II. Observaciones

4. En la 64ª reunión ordinaria de la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica, que se celebró en septiembre de 2020, varios miembros del Grupo de los Estados Árabes reiteraron la solicitud de incluir en el orden del día un punto titulado “Capacidades nucleares de Israel”. Sin embargo, por quinto año consecutivo, el Grupo de los Estados Árabes optó por no presentar una resolución sobre ese punto. El Grupo declaró que todos los Estados árabes se habían adherido al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y habían demostrado su continua disposición a adoptar medidas prácticas para crear en Oriente Medio una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción masiva. El Grupo instó a Israel a que se adhiriera al Tratado sobre la No Proliferación y a que sometiera todas sus instalaciones nucleares al sistema de salvaguardias amplias del OIEA¹. Israel declaró que seguir incluyendo el punto en el orden del día no tenía otro propósito que politizar los debates de la Conferencia General. También declaró que ese enfoque no contribuiría a generar confianza, la cual era primordial para poder realizar consultas regionales directas constructivas, ni aceleraría el resultado de ese proceso².

¹ Véase el memorando explicativo presentado por los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes sobre las capacidades nucleares de Israel, disponible en www.iaea.org/sites/default/files/gc/gc64-1-add1.pdf.

² Véase la comunicación recibida del Representante Residente de Israel en relación con la solicitud de incluir en el orden del día de la Conferencia un punto titulado “Capacidades nucleares de Israel”, disponible en www.iaea.org/sites/default/files/gc/gc64-14.pdf.

5. En las sesiones de la Primera Comisión celebradas en octubre y noviembre de 2020 durante el septuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, muchos Estados Miembros acogieron con satisfacción el éxito del primer período de sesiones de la Conferencia sobre la Creación en Oriente Medio de una Zona Libre de Armas Nucleares y Otras Armas de Destrucción Masiva, que tuvo lugar en noviembre de 2019, y destacaron los valiosos beneficios que esa zona podía reportar para la paz y la seguridad regionales y mundiales. El Grupo de los Estados Árabes instó a todas las partes invitadas a la Conferencia a que se unieran al proceso. Israel reiteró su objeción a la Conferencia e indicó que, para obtener como resultado un marco de seguridad regional, sería necesario que todas las partes regionales poseyeran la voluntad política de trabajar juntas, tomando en consideración las inquietudes de todos y cada uno de los Estados en materia de seguridad y reflejando los acuerdos libremente concertados por todos los Estados interesados.

6. La celebración del segundo período de sesiones de la Conferencia estaba prevista para entre el 16 al 20 de noviembre de 2020 en Nueva York. Sin embargo, a la luz de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), los Estados participantes decidieron aplazarlo a una fecha posterior en 2021 (véase [A/CONF.236/DEC.5](#)). El segundo período de sesiones está programado para entre el 29 de noviembre y el 3 de diciembre de 2021 en Nueva York.

7. A fin de apoyar a los Estados participantes en la aplicación de los resultados del primer período de sesiones de la Conferencia y prepararse para el segundo período de sesiones, la Oficina de Asuntos de Desarme, en estrecha consulta con el Presidente y los Estados participantes en la Conferencia, organizó en julio de 2020 y febrero de 2021 dos talleres oficiosos virtuales sobre la experiencia y las enseñanzas extraídas respecto de las zonas libres de armas nucleares existentes. En los talleres se ofrecieron ideas sobre la experiencia práctica y las enseñanzas extraídas de las zonas libres de armas nucleares existentes en diversas regiones del mundo. Los participantes también intercambiaron opiniones sobre cómo la experiencia y las enseñanzas podían contribuir al proceso de creación en Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción masiva. Se recibieron comentarios positivos de los participantes, en particular sobre el foro oficioso para el intercambio franco de opiniones con la participación de instituciones académicas y especialistas, y sobre la utilidad de la información y los diversos puntos de vista respecto de cuestiones sustantivas importantes en relación con la creación de la zona en Oriente Medio.

8. El Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme continuó examinando el contexto histórico, las perspectivas y las posibilidades de una zona libre de armas de destrucción masiva en Oriente Medio mediante la convocatoria de diálogos inclusivos y la publicación de documentos de política sobre temas como la verificación nuclear en una zona libre de armas de destrucción masiva en Oriente Medio³ y las enseñanzas extraídas del Plan de Acción Integral Conjunto⁴. Además, el proyecto puso en marcha dos herramientas en línea, a saber, el depósito de documentos de la zona libre de armas de destrucción masiva en Oriente Medio⁵, un centro de recursos que recopila y organiza los principales documentos relacionados con la evolución de la zona, y la cronología de la zona libre de armas de destrucción masiva en Oriente Medio⁶, una plataforma interactiva en que los usuarios pueden

³ John Carlson, "Nuclear verification in a Middle East WMD-Free Zone: Lessons from Past Verification Cases and Other Precedents", Middle East Weapons of Mass Destruction Free Zone Series (Ginebra, Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, 2021).

⁴ Chen Zak y Farzan Sabat, eds., "From the Iran nuclear deal to a Middle East Zone? Lessons from the JCPOA for an ME WMDFZ", Middle East Weapons of Mass Destruction Free Zone Series (Ginebra, Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, 2021).

⁵ <https://unidir.org/wmdfz-documents-item>.

⁶ <https://unidir.org/timeline>.

explorar los principales hitos del proceso de la zona por medio de documentos, fotografías y vídeos. La cronografía puede consultarse en árabe, hebreo, inglés y persa.

9. De alcanzarse, una solución de paz en Oriente Medio contribuiría al proceso de creación de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción masiva en la región. En ese sentido, todas las partes interesadas, dentro y fuera de ella, deben tratar de crear las condiciones necesarias. Las Naciones Unidas siguen dispuestas a prestar toda la asistencia necesaria para ello. En ese contexto, resultan profundamente preocupantes la falta continua de perspectivas de una solución pacífica del conflicto israelo-palestino y los impedimentos cada vez mayores para llevar a efecto la solución biestatal. El reciente recrudecimiento de la violencia y sus efectos devastadores en la población civil es un horrible recordatorio de la fragilidad de la situación y el imperativo de revitalizar el proceso de paz. Las Naciones Unidas seguirán trabajando por la consecución de una paz justa, duradera y general en Oriente Medio sobre la base de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, por el fin de la ocupación que comenzó en 1967 y por el establecimiento de un Estado palestino independiente, democrático, con contigüidad territorial y soberano que coexista en paz con un Israel seguro. Solo si se hace realidad el proyecto de dos Estados que convivan en paz, con seguridad y en reconocimiento mutuo, con Jerusalén como capital de Israel y Palestina, y con todas las cuestiones relativas al estatuto definitivo resueltas permanentemente mediante negociaciones, podrán alcanzarse las aspiraciones legítimas de ambos pueblos.

10. Desde que se presentó el anterior informe del Secretario General ([A/75/182 \(Part I\)](#)), la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y las Naciones Unidas han seguido tomando medidas para aplicar plenamente la resolución [2118 \(2013\)](#) del Consejo de Seguridad, relativa a la eliminación del programa de armas químicas de la República Árabe Siria. El empleo de armas químicas en cualquier lugar, por cualquier persona y en cualquier circunstancia es intolerable, y la impunidad de quienes las usan es igualmente inaceptable. Por consiguiente, es fundamental que todos quienes hayan empleado armas químicas rindan cuentas de sus actos.

III. Respuestas recibidas de los Gobiernos

Albania

[Original: inglés]
[31 de mayo de 2021]

La República de Albania no forma parte de la región de Oriente Medio ni es una de las partes directamente interesadas que se mencionan y a las que se dirige la resolución y se exhorta a estudiar la posibilidad de adoptar las medidas prácticas y urgentes necesarias para dar efecto a la propuesta de crear una zona libre de armas nucleares en la región de Oriente Medio.

Albania es parte en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y no produce, almacena ni transporta armas nucleares, biológicas o químicas ni dispositivos similares. Asimismo, ha aprobado la estrategia nacional para contrarrestar la proliferación de armas de destrucción masiva. El país contribuye proactivamente a la seguridad regional en materia de armas de destrucción masiva.

Si bien Albania no forma parte directa de la resolución, en virtud de ella puede afirmar lo siguiente:

La República de Albania está plenamente decidida a lograr que Oriente Medio sea una región segura.

La República de Albania dispone de un sistema eficaz de control de la exportación de artículos militares y bienes y tecnologías de doble uso. El sistema está integrado por un amplio marco legislativo e instituciones encargadas de su aplicación.

Los bienes que pueden usarse en su totalidad o en parte para desarrollar, producir, modificar, hacer funcionar, montar, manipular, ensayar, reparar, eliminar, aplicar, mantener, almacenar, detectar o diseminar armas de destrucción masiva, incluidas las armas nucleares, no pueden transferirse (exportarse o transportarse) y forman parte de los controles de la exportación con un sistema de licencias bien establecido.

Aunque Albania no es un país productor ni exportador de material o sistemas nucleares, como obligación legal, la Autoridad de Control de las Exportaciones debe aplicar todas las restricciones o compromisos internacionales en los que Albania es parte o con los que está alineada, como las resoluciones de las Naciones Unidas, las posiciones comunes de la Unión Europea, etc.

China

[Original: chino/inglés]
[31 de mayo de 2021]

De conformidad con la resolución [75/33](#) de la Asamblea General, el Gobierno de China desea dar a conocer sus opiniones sobre las medidas para facilitar la creación de una zona libre de armas nucleares en Oriente Medio, a saber:

La zona libre de armas nucleares en Oriente Medio, una vez creada, contribuirá a evitar la proliferación de armas nucleares, aliviar las tensiones en Oriente Medio y mejorar la paz y la seguridad en la región y en el mundo. Además de promover la reconciliación y la cooperación entre los países de Oriente Medio y facilitar el proceso de paz en la zona, la comunidad internacional debe conceder gran importancia a los esfuerzos por crear una zona libre de armas nucleares en Oriente Medio y apoyarlos.

Todos los países deben aplicar con empeño las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, la resolución relativa a Oriente Medio aprobada en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y las disposiciones pertinentes de los Documentos Finales de las Conferencias de Examen de 2000 y 2010, respectivamente.

Los Estados interesados de Oriente Medio deben firmar y ratificar acuerdos de salvaguardias amplias con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). Israel debe adherirse al Tratado sobre la No Proliferación como Estado no poseedor de armas nucleares lo antes posible y cumplir sus obligaciones con seriedad, y la comunidad internacional debe seguir alentando a los Estados interesados a firmar y ratificar los protocolos adicionales a los acuerdos de salvaguardias amplias del OIEA.

China apoya firmemente la creación de una zona libre de armas nucleares en Oriente Medio, comprende plenamente las preocupaciones y las necesidades de los países árabes, votó a favor de la decisión tomada en el septuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General sobre la creación de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción masiva, asistió a la primera conferencia como país observador en noviembre de 2019 y promovió la adopción de una declaración política por consenso, iniciando así los debates internacionales pertinentes.

En marzo de 2021, el Consejero de Estado y Ministro de Relaciones Exteriores de China, Wang Yi, propuso una iniciativa de cinco puntos para lograr la seguridad y la estabilidad en Oriente Medio. Como pilar importante de la iniciativa, China hace un llamamiento a la comunidad internacional para que apoye a los países de la región en sus esfuerzos por crear en Oriente Medio una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción masiva.

China exhorta a todas las partes interesadas a que demuestren plenamente su voluntad política y adopten medidas flexibles y prácticas para resolver el estancamiento durante la Décima Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares.

China hace un llamamiento a todas las partes interesadas para que mejoren la coordinación diplomática, adopten medidas prácticas y se esfuercen por alcanzar cuanto antes un consenso sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en Oriente Medio. China está dispuesta a participar activamente en el proceso pertinente y a prestar todo el apoyo necesario para contribuir a la pronta creación de una zona libre de armas nucleares en Oriente Medio.

Tenemos la esperanza de que las anteriores opiniones quedarán reflejadas en el informe pertinente del Secretario General.

Colombia

[Original: español]
[31 de mayo de 2021]

La República de Colombia presenta voluntariamente este informe en virtud de los párrafos operativos 10 y 11 de la resolución [75/33](#) de la Asamblea General sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en la región de Oriente Medio, que señalan lo siguiente:

10. Solicita al Secretario General que siga celebrando consultas con los Estados de la región y con otros Estados interesados, conforme a lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución [46/30](#) y teniendo en cuenta la evolución de la situación en la región, y que recabe la opinión de esos Estados sobre las medidas esbozadas en los capítulos III y IV del estudio anexo al informe del Secretario General de 10 de octubre de 1990 o sobre otras medidas pertinentes, a fin de avanzar hacia la creación de una zona libre de armas nucleares en la región de Oriente Medio;

11. Solicita también al Secretario General que en su septuagésimo sexto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

Al respecto, Colombia reitera su compromiso con el desarme nuclear general, completo y verificable, y por ello ha respaldado iniciativas multilaterales que propendan hacia la creación de nuevas zonas libres de armas nucleares como medidas para contribuir a la paz, la estabilidad y la seguridad global.

En ese sentido, Colombia en su calidad de Estado Parte del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco) —que creó la primera zona libre de armas nucleares— resalta la enorme contribución en materia política, jurídica e institucional de este instrumento regional para la creación de otras zonas libres de armas nucleares.

De otra parte, Colombia apoya las disposiciones de la resolución GC(64)/RES/15 adoptada el 24 de septiembre de 2020 en la décima sesión plenaria

de la sexagésima cuarta reunión ordinaria de la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica, relacionada con la necesidad de que los Estados del Medio Oriente acepten de inmediato la aplicación de las salvaguardias amplias del Organismo para todas sus actividades nucleares como una medida importante de fomento de la confianza entre todos los Estados de la región y como un paso para mejorar la paz y la seguridad en el contexto del establecimiento de una zona libre de armas nucleares.

Cuba

[Original: español]
[20 de mayo de 2021]

Las zonas libres de armas nucleares son una importante contribución a los esfuerzos internacionales para la eliminación total de este armamento. Encomiamos los esfuerzos realizados para, amparados por lo establecido en el artículo VII del Tratado sobre la No Proliferación, establecer estas zonas en todas las regiones del mundo.

Cuba pertenece a la primera zona densamente poblada del mundo declarada como zona libre de armas nucleares en virtud del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco). Este instrumento ha sido un referente político, jurídico e institucional para el establecimiento de la zona libre de armas nucleares en otras regiones del mundo. Ello se ha materializado en la adopción de los Tratados de Tlatelolco, Rarotonga, Bangkok, Pelindaba, Semipalatinsk, y la Declaración de Mongolia como territorio libre de armas nucleares.

América Latina y el Caribe ha realizado un significativo aporte al desarme nuclear y al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, al ser la primera región proclamada como “zona de paz”, en ocasión de la segunda Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños, celebrada en La Habana, en enero de 2014.

Las zonas libres de armas nucleares son de gran importancia pues promueven la paz y la estabilidad a nivel regional e internacional al prohibir la posesión, adquisición, desarrollo, ensayo, fabricación, producción, almacenamiento, emplazamiento y uso de armas nucleares. Representan un logro jurídico concreto, de la mayor importancia, en el ámbito de la no proliferación y el desarme nuclear. Deben ser respetadas por todos los Estados, sin reservas ni otras limitaciones. Dada su importancia, debe promoverse activamente el establecimiento de estos regímenes en las restantes regiones.

Reiteramos la importancia del establecimiento de una zona libre de armas nucleares en Medio Oriente y la necesidad de que Israel se adhiera de inmediato al Tratado sobre la No Proliferación, como Estado no poseedor de armas nucleares, y someta sus instalaciones nucleares a las salvaguardias globales del Organismo Internacional de la Energía Atómica (OIEA).

Resulta lamentable que, a pesar del reclamo de la comunidad internacional y de numerosas resoluciones y decisiones adoptadas en las Conferencias de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas y en el OIEA, no se haya logrado el establecimiento de dicha zona.

Un elemento que daña la confianza en el Tratado sobre la No Proliferación es la no implementación de los compromisos alcanzados en las Conferencias de Examen.

La resolución sobre el Medio Oriente, adoptada en la Conferencia de Examen y Extensión de 1995, y el Plan de Acción de 2010 son dos de los elementos a los que se deberá prestar la debida atención, de cara a la Décima Conferencia de Examen, si queremos recuperar la credibilidad de este instrumento. Alcanzar un consenso beneficioso para las partes que restablezca la confianza en el Tratado y en el régimen de desarme nuclear y la no proliferación en general es un imperativo.

Estamos firmemente convencidos de que el establecimiento de dicha zona sería una contribución importante al logro del objetivo del desarme nuclear y significaría además un paso trascendental para el proceso de paz en la región del Oriente Medio.

Israel

[Original: inglés]
[27 de mayo de 2021]

El Estado de Israel reitera la explicación de voto respecto de la resolución [75/33](#), titulada “Creación de una zona libre de armas nucleares en la región de Oriente Medio” y aprobada por la Asamblea General el 7 de diciembre de 2020, que formuló en la Primera Comisión en el septuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea (3 de noviembre de 2020).

Se invirtieron mucho tiempo y considerables esfuerzos internacionales en alcanzar un consenso sobre la resolución relativa a la creación de una zona libre de armas nucleares en la región de Oriente Medio.

Israel, si bien tenía sus propias reservas profundas acerca de la resolución, las cuales ha dado a conocer cada año al explicar su posición, la apoyó en aras del consenso, ya que el enfoque consecuente de Israel siempre ha sido constructivo.

Es sumamente lamentable que el Grupo de los Estados Árabes rompiera con esa práctica de larga data. En 2018, el Grupo Árabe alteró el *statu quo* al imponer una nueva decisión unilateral y destructiva, titulada “Convocación a una conferencia sobre la creación en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa”.

Lamentamos que entre los defensores de esa decisión no se observe el mismo entusiasmo por resolver las amenazas y los desafíos reales de Oriente Medio.

México

[Original: español]
[31 de mayo de 2021]

México ha sido uno de los principales promotores de las zonas libres de armas nucleares. En este sentido, impulsó decididamente el establecimiento de la primera zona libre de armas nucleares en un territorio densamente poblado, en 1967, mediante la adopción del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco).

México ha reiterado su respaldo irrestricto a los esfuerzos orientados a la creación de nuevas zonas libres de armas nucleares. En efecto, en virtud del establecimiento de la zona libre de armas nucleares, los Estados que las conforman contraen obligaciones específicas de no desarrollar, adquirir o usar armas nucleares; asimismo, se comprometen a evitar el despliegue de armas nucleares pertenecientes a otro Estado en sus respectivos territorios. Consecuentemente, las zonas

desnuclearizadas militarmente no constituyen un fin en sí mismas, sino un paso intermedio para lograr la eliminación total de las armas nucleares.

México ha respaldado, en el marco de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas y del Tratado sobre la no Proliferación de las Armas Nucleares, los loables esfuerzos de la comunidad internacional para lograr el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en Medio Oriente.

México estima que el impulso al establecimiento de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción masiva en Medio Oriente es parte importante de los compromisos que forjaron el acuerdo de extensión indefinida del Tratado en 1995, así como de los acuerdos de las Conferencias de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la no Proliferación de las Armas Nucleares de 2000 y 2010. Su establecimiento abonaría a disminuir las tensiones en la región, al tiempo que crearía un ambiente de estabilidad y paz que coadyuvaría al objetivo de la eliminación total de las armas nucleares en la misma.

México reconoce los resultados positivos del primer período de sesiones de la Conferencia sobre la Creación en Oriente Medio de una Zona Libre de Armas Nucleares y Otras Armas de Destrucción Masiva, que se llevó a cabo del 18 al 22 de noviembre de 2019, así como la declaración política adoptada por los Estados participantes. Esto demuestra la voluntad y el compromiso de los Estados de la región con el objetivo buscado, así como con el desarme nuclear y la no proliferación. México exhorta a todos los Estados de la región a continuar participando activamente en este proceso de establecimiento, adoptando un enfoque que sea inclusivo y transparente.

México hace votos para que la Cuarta Conferencia de las Zonas Libres de Armas Nucleares y Mongolia pueda realizarse de manera previa a la Décima Conferencia de Examen. Aquella reunión multilateral representa un esfuerzo necesario para reforzar la credibilidad del régimen establecido por el Tratado, así como para abonar al fomento de confianza entre las partes de este mismo Tratado.

De manera individual y colectiva, México continuará apoyando en todos los foros pertinentes los esfuerzos para establecer nuevas zonas libres de armas nucleares, tanto en la Décima Conferencia de Examen, la Primera Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas y en el marco del Organismo Internacional de Energía Atómica. Asimismo, México reitera su ofrecimiento para compartir experiencias y lecciones aprendidas durante el proceso de establecimiento de la zona libre de armas nucleares en América Latina y el Caribe.

República Árabe Siria

[Original: árabe]
[26 de abril de 2021]

La República Árabe Siria considera que la creación de una zona libre de armas nucleares en la región de Oriente Medio es una de las medidas más importantes de desarme y no proliferación nucleares. Lamentablemente, la creación de esa zona se ha retrasado mucho, pese al importante impulso internacional en apoyo de ese empeño. Esperamos que el primer período de sesiones de la Conferencia sobre la Creación en Oriente Medio de una Zona Libre de Armas Nucleares y Otras Armas de Destrucción Masiva, celebrada en 2019, haya sido el primer paso hacia la creación de esa zona.

La República Árabe Siria participó activamente en los trabajos del primer período de sesiones de la Conferencia, celebrado del 18 al 22 de noviembre de 2019

y presidido por Jordania. Todos los Estados de la región, salvo Israel, participaron en el período de sesiones, y se contó con la presencia de cuatro de los cinco Estados poseedores de armas nucleares, con la lamentable excepción de los Estados Unidos. Israel ignoró abiertamente la convocatoria del primer período de sesiones de la Conferencia, reafirmando así que incumple todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y las resoluciones de la Asamblea General, el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y la Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y otros foros internacionales. El hecho de que los Estados Unidos no asistieran a ese período de sesiones concuerda con su apoyo constante a las políticas destructivas que Israel sigue en la región y los esfuerzos de ese país por socavar el régimen de desarme y no proliferación nucleares.

La República Árabe Siria reafirma el papel central y esencial de las Naciones Unidas en la creación de una zona libre de armas nucleares en la región de Oriente Medio, de conformidad con resoluciones y mandatos internacionales bien conocidos, en particular la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad, la resolución relativa a Oriente Medio aprobada en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y el plan de acción para Oriente Medio aprobado en la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado.

La República Árabe Siria considera que la creación de zonas regionales libres de armas nucleares, incluida una en la región de Oriente Medio, es un medio importante para alcanzar los objetivos del desarme y la no proliferación nucleares. No cabe duda de que el logro de esos objetivos contribuiría a promover la paz y la seguridad regionales e internacionales.

La República Árabe Siria señala que el hecho de que no se haya creado una zona libre de armas nucleares en la región de Oriente Medio supone un importante revés para la credibilidad del Tratado sobre la No Proliferación, ya que la decisión de prorrogar indefinidamente el Tratado, adoptada en la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995, formaba parte de un acuerdo por el que los Estados poseedores de armas nucleares se comprometían a estudiar las preocupaciones de muchos Estados de Oriente Medio que eran partes en el Tratado, entre otras, en particular, la necesidad de presionar a Israel para que se adhiera al Tratado, sometiera todas sus instalaciones nucleares al régimen de salvaguardias amplias del OIEA sin condiciones ni demoras y eliminara todas sus capacidades militares nucleares, que no están sujetas a ningún tipo de control internacional.

La República Árabe Siria reafirma su apoyo al Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares. En ese Documento, las partes confirmaron que la resolución relativa a Oriente Medio aprobada en la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995 sigue en vigor hasta que se hayan logrado las metas y los objetivos, y que es un elemento esencial de los resultados de esa Conferencia.

La República Árabe Siria ha apoyado sistemáticamente el régimen internacional de desarme y siempre ha hecho contribuciones positivas a él. Siria cree que el fortalecimiento del marco multilateral para el desarme y la no proliferación es una de las maneras más importantes de promover la paz y la seguridad internacionales, la estabilidad política y el desarrollo sostenible. La República Árabe Siria, fiel a su convicción de que la acción multilateral es un elemento importante del desarme y la no proliferación, se adhirió al Tratado sobre la No Proliferación en 1968, convirtiéndose así en uno de los primeros países de la región de Oriente Medio en hacerlo. Además, ha reafirmado que sigue cumpliendo sus obligaciones internacionales en virtud del Tratado mediante su participación en todos los foros

internacionales sobre desarme y no proliferación nucleares. La República Árabe Siria ha subrayado la importancia de trabajar con ahínco en favor de los tres pilares del Tratado sobre la No Proliferación: el desarme nuclear completo, la no proliferación y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos.

La República Árabe Siria está convencida de la importancia del régimen de desarme para la seguridad y la paz regionales e internacionales. Por tanto, se ha adherido a la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción, instrumento en que Israel todavía no es parte. Esa acción demuestra además el empeño de la República Árabe Siria por crear una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción masiva en la región de Oriente Medio.

Para hacer realidad los objetivos del Tratado sobre la No Proliferación, deben cumplirse las disposiciones relativas a la universalidad del Tratado que se recogen en su artículo VI. No obstante, Israel sigue obstruyendo los esfuerzos internacionales por lograr ese objetivo. Es la única parte en la región de Oriente Medio que no se ha adherido al Tratado como Estado no poseedor de armas nucleares y la única que se ha negado a someter todas sus instalaciones y actividades nucleares al régimen de salvaguardias amplias del OIEA. No toma en consideración alguna que su conducta perturba la paz, la seguridad y la estabilidad de la región, y recibe el apoyo de los Estados Unidos de América por no cumplir las resoluciones internacionales pertinentes ni defender los propósitos del Tratado.

Los esfuerzos de la República Árabe Siria por crear una zona libre de armas nucleares en la región de Oriente Medio no se han limitado a la resolución correspondiente aprobada en la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995. En abril de 2003, Siria, cuando era miembro del Consejo de Seguridad, emprendió una iniciativa para librar a Oriente Medio de las armas de destrucción masiva, en particular las armas nucleares. Sin embargo, el progreso de esa iniciativa se vio obstaculizado por la obstrucción de determinados Estados influyentes en el Consejo. La República Árabe Siria reintrodujo esa iniciativa enviando un proyecto de resolución al Consejo de Seguridad en diciembre de ese mismo año y presentándolo como borrador. No obstante, los Estados Unidos amenazaron con vetar la propuesta de resolución, ateniéndose a su política de permitir que Israel no se adhiera al Tratado sobre la No Proliferación en calidad de Estado no poseedor de armas nucleares ni se comprometa a crear una zona libre de armas nucleares en la región de Oriente Medio.

Existe una preocupación constante y cada vez mayor a causa de que Israel se niega a adherirse al Tratado sobre la No Proliferación y está construyendo instalaciones nucleares secretas en las inmediaciones de la ciudad de Dimona. Recientemente, algunos medios de comunicación han difundido imágenes por satélite del lugar que muestran la magnitud de las actividades de construcción israelíes. Esas acciones son prueba inequívoca de la conducta subversiva de Israel en la región. Esa conducta, que aumenta las tensiones y es motivo de grave preocupación, subraya lo importante que es ejercer una mayor presión sobre Israel para que se adhiera al Tratado como Estado no poseedor de armas nucleares y someta todas sus instalaciones y actividades nucleares al régimen de salvaguardias amplias del OIEA.

La República Árabe Siria reitera que los Estados poseedores de armas nucleares deben comprometerse, de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud del artículo I del Tratado, a no traspasar a Israel armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos ni poner tales armas o dispositivos bajo su control directo o indirecto, y a no ayudar, alentar o inducir en forma alguna a Israel a fabricar o adquirir de otra manera armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos ni a obtener control sobre tales armas o dispositivos explosivos por cualquier otro medio.

La República Árabe Siria reafirma que no se deben vincular en modo alguno la cuestión de la creación de una zona libre de armas nucleares en la región de Oriente Medio y el proceso de paz en la región. Asimismo, reitera que cualquier encuadramiento de los países de la región de Oriente Medio para tal propósito no constituye una definición de la región.

La República Árabe Siria reafirma que es esencial que se apliquen plenamente todas las resoluciones internacionales relativas a la creación de una zona libre de armas nucleares en la región de Oriente Medio, incluidas, en particular, la resolución [487 \(1981\)](#) del Consejo de Seguridad, la resolución relativa a Oriente Medio aprobada en la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995 y el plan de acción para Oriente Medio aprobado en la Conferencia de Examen de 2010. La República Árabe Siria reitera una vez más su disposición a cooperar con el Secretario General para lograr el objetivo de crear una zona libre de armas nucleares en la región de Oriente Medio.

Venezuela (República Bolivariana de)

[Original: español]
[11 de mayo de 2021]

En atención a lo señalado en el párrafo 10 de la resolución [75/33](#) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, intitulada “Creación de una zona libre de armas nucleares en la región de Oriente Medio”, mediante el cual se solicita a todos los Estados que informen al Secretario General de las iniciativas y las medidas que hayan tomado con respecto a la aplicación de la referida resolución, el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela expresa cuanto sigue.

Es absolutamente urgente avanzar hacia la aplicación de la decisión aprobada en la Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares de 1995, así como aquellas resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativas al establecimiento de una zona libre de armas nucleares en Oriente Medio. En ese sentido, Venezuela comparte la aspiración de la gran mayoría de los Estados del Medio Oriente de lograr establecer dicha zona, mediante la convocatoria de una conferencia internacional destinada a tal efecto.

Son justificados los esfuerzos adicionales que pueda adelantar la comunidad internacional para persuadir al Gobierno del Estado de Israel de atender los llamados a favor de la no proliferación, el desarme nuclear y la paz en el Medio Oriente y que someta todas sus instalaciones nucleares a salvaguardias amplias del Organismo Internacional de Energía Atómica, como medida importante de fomento de la confianza en la región y como paso para afianzar la paz y la seguridad internacionales.

Es imperativo que el Estado de Israel responda favorablemente a los llamados de las resoluciones adoptas por la Asamblea General sobre este tema y, en ese sentido, lo exhorta a adherirse al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y al Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares y demás instrumentos jurídicos internacionales en la materia de los cuales aún no es parte, con el fin de sumarse a los esfuerzos de la comunidad internacional en favor del desarme nuclear y con el propósito de generar un ambiente de confianza, fundamental para lograr una paz duradera y necesaria en el Medio Oriente.

IV. Respuesta recibida de la Unión Europea

[Original: inglés]
[31 de mayo de 2021]

La Estrategia Global sobre Política Exterior y de Seguridad de la Unión Europea de 2016 y la Estrategia de la UE contra la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de 2003 se basan en la convicción de que un enfoque multilateral de la seguridad, incluidos el desarme y la no proliferación, constituye la mejor manera de mantener el orden internacional.

En la Declaración Conjunta de la Cumbre de París por el Mediterráneo, de 13 de julio de 2008, por la que se estableció la Unión por el Mediterráneo, se reafirmó la aspiración común de lograr la paz y la seguridad regional, como se establece en la Declaración de Barcelona, aprobada en la Conferencia Euromediterránea, que se celebró los días 27 y 28 de noviembre de 1995. La Declaración de Barcelona promueve la seguridad regional mediante la actuación, entre otras cosas, en pro de la no proliferación de armas nucleares, químicas y biológicas, adhiriéndose a arreglos regionales como los relativos a zonas libres de armas nucleares, incluidos sus regímenes de verificación, así como mediante el respeto, de buena fe, de los compromisos contraídos por los signatarios de la Declaración de Barcelona en virtud de los convenios sobre control de armamentos, desarme y no proliferación.

Las partes en la Unión por el Mediterráneo acordaron esforzarse por lograr una zona de Oriente Medio, recíproca y eficazmente verificable, libre de armas de destrucción masiva y de sus sistemas vectores, y estudiar medidas prácticas para, entre otras cosas, prevenir la proliferación de armas nucleares, químicas y biológicas, así como la acumulación excesiva de armas convencionales.

La Unión Europea reitera su pleno apoyo al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, que ha sentado las bases para crear zonas libres de armas nucleares en todo el mundo, así como para crear una zona libre de armas de destrucción masiva en Oriente Medio.

La Unión Europea mantiene su compromiso de llevar a la práctica la resolución relativa a Oriente Medio que se aprobó en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares. La Unión Europea sigue apoyando firmemente los resultados de la Conferencia de Examen de 2010 sobre Oriente Medio y reafirma su pleno apoyo a la creación en Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y todas las demás armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores, según lo acordado por los Estados partes en el Tratado. La línea de acción prevista en la Conferencia de Examen de 2010 sigue siendo la base más prometedora sobre la que actuar.

La Unión Europea opina que, como se indica en el plan de acción de la Conferencia de Examen de 2010, esas zonas solo se pueden crear a partir de acuerdos concertados libremente entre todos los Estados de la región de que se trate. La Unión Europea mantiene la opinión de que el diálogo y el fomento de la confianza entre las partes interesadas es la única manera sostenible de llegar a un acuerdo sobre los preparativos para una conferencia fructífera, a la que asistan todos los Estados de Oriente Medio, sobre la base de acuerdos libremente concertados por ellos, de conformidad con lo decidido por la Conferencia de Examen de 2010. El proceso debe ser inclusivo para que sea efectivo, y las propuestas que fuerzan la cuestión corren el riesgo de fracasar.

La Unión Europea ha mantenido siempre esa posición en las Naciones Unidas, como hizo también en los debates recientes de las Naciones Unidas sobre propuestas concretas para hacer avanzar el proceso. La Unión Europea reitera su apoyo a la

agenda de desarme del Secretario General, titulada “Asegurar nuestro futuro común: una agenda para el desarme”, que se presentó el 24 de mayo de 2018 y en la que el Secretario General se compromete a trabajar con los Estados Miembros de las Naciones Unidas para fortalecer y consolidar las zonas libres de armas nucleares, entre otras cosas apoyando la creación de nuevas zonas de ese tipo, incluso en Oriente Medio. La Unión Europea toma nota de las Conferencias sobre la Creación en Oriente Medio de una Zona Libre de Armas Nucleares y Otras Armas de Destrucción Masiva, que se celebraron en 2019 y 2020 en Nueva York. La Unión Europea exhorta a todas las partes a que prosigan sus esfuerzos para construir un proceso inclusivo y basado en el consenso, en el que participen todos los Estados de la región, se tengan en cuenta las preocupaciones de seguridad de todos esos Estados y se abarquen todas las armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores, en consonancia con la resolución relativa a Oriente Medio aprobada en la Conferencia de Examen de 1995 y con el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2010. La Unión Europea confirma una vez más su disposición a prestar asistencia al proceso conducente a la creación de una zona libre de armas de destrucción masiva en Oriente Medio, como ha hecho en ocasiones anteriores, facilitando el diálogo entre los Estados de la región. La Unión Europea ha adoptado instrumentos legislativos concretos para apoyar la labor de las Naciones Unidas a ese respecto. La decisión (PESC) 2017/809 del Consejo apoya la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad al dar prioridad a los Estados de la región del Golfo y de Oriente Medio, entre otros, en las solicitudes de asistencia de los Estados para adoptar medidas prácticas adicionales para cumplir las obligaciones de la resolución 1540 (2004) a nivel nacional.

Hay vigentes varios instrumentos legislativos aprobados por la Unión Europea en apoyo del objetivo de una zona libre de armas de destrucción masiva en Oriente Medio, en particular la Decisión (PESC) 2019/615 del Consejo, de 15 de abril de 2019, sobre el apoyo a las actividades preparatorias de la reunión de 2020 de la Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de Armas Nucleares. Además, cuando se reunió la Primera Comisión en 2020, la Unión Europea formuló una declaración específica sobre Oriente Medio en la que reiteró su apoyo a la creación de esa zona.

Igualmente, sigue vigente la Decisión (PESC) 2019/938 del Consejo, de 6 de junio de 2019, en apoyo de un proceso de creación de un clima de confianza que lleve a la instauración de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción masiva en Oriente Medio. La decisión apoya los esfuerzos de la Unión Europea por hacer avanzar el proceso, como hizo en 2011 y 2012. Su objetivo es potenciar un clima de confianza mediante diversos seminarios, talleres y proyectos de investigación, con miras a lograr una comprensión colectiva más profunda de los éxitos y los fracasos de las iniciativas anteriores, lo que en última instancia generaría ideas sobre nuevas vías y propuestas que conduzcan a la creación de una zona libre de armas de destrucción masiva en Oriente Medio. El proyecto continuará durante tres años.

Asimismo, la Decisión (PESC) 2019/538 del Consejo, de 1 de abril de 2019, apoya actividades clave de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, entre ellas la universalización de la Convención sobre las Armas Químicas y la aplicación de la Decisión C-SS-4/DEC.3, relativa al modo de hacer frente a la amenaza del empleo de armas químicas, aprobada el 27 de junio de 2018 en el cuarto período extraordinario de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención sobre las Armas Químicas.

La Unión Europea también confirma su disposición a seguir prestando asistencia a la región de Oriente Medio por conducto de su Iniciativa de Centros de Excelencia Químicos, Biológicos, Radiológicos y Nucleares, que se puso en marcha en respuesta

a la necesidad de reforzar la capacidad institucional de los países no miembros de la Unión Europea para mitigar los riesgos químicos, biológicos, radiológicos y nucleares. Los Centros de Excelencia que se han creado en Argelia, los Emiratos Árabes Unidos, Jordania y Marruecos contribuyen a desarrollar la capacidad en la región.

La Unión Europea sigue pidiendo a todos los Estados de la región que aún no se han adherido al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, a la Convención sobre las Armas Químicas ni a la Convención sobre las Armas Biológicas que lo hagan, que firmen y ratifiquen el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares y que concluyan un acuerdo de salvaguardias amplias, el Protocolo Adicional y, si procede, un protocolo sobre pequeñas cantidades modificado con el Organismo Internacional de Energía Atómica. Además, la adhesión al Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos podría contribuir al fomento de la confianza regional, lo que es necesario para avanzar hacia la creación de una zona libre de armas de destrucción masiva en Oriente Medio.
